

La Paz, 23 de diciembre de 2019
TSE - UTF N° 549/2019

Señor
Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

2019 12 23

17:27

REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 187/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "ALIANZA POR LA UNIDAD" (APU) ORURO

Señor Presidente:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y a lo dispuesto en el artículo 117° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Alianza Por la Unidad" (APU) Oruro, habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 187/2019 de 23 de diciembre de 2019, el cual se adjunta en fojas 11, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación a la Agrupación Ciudadana "Alianza Por la Unidad" (APU) Oruro, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

INF.FIS.UTF N° 187/2019



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA “ALIANZA POR LA
UNIDAD” – ORURO**

(APU)

La Paz, 23 de diciembre de 2019



INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta de presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	2
3.1	Ingresos sin suficiente documentación de respaldo.....	2
3.2	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	4
3.3	Otras observaciones identificadas.....	5
3.3.1	Falta de presentación del Programa Operativo Anual.....	5
3.3.2	Inexistencia de Libros Mayores.....	6
3.3.3	Comprobantes sin registro correlativo.....	7
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	8



INF.FIS. UTF. N° 187/2019

INFORME

A : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “ALIANZA POR LA UNIDAD” (APU) ORURO**

FECHA: La Paz, 23 de diciembre de 2019

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 071/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2017 presentados por la Agrupación Ciudadana “Alianza por la Unidad” (APU) Oruro, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 98/2019 de 17 de junio de 2019.



De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 114° del nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de Oruro en fecha 29 de julio de 2019 notifico a Gabino Cahuana Condori, Delegado de la Agrupación Ciudadana “Alianza por la Unidad” (APU) Oruro, con el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 98/2019 de 17 de junio de 2019, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 27 de agosto de 2019.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la Agrupación Ciudadana “Alianza por la Unidad” (APU) Oruro, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 98/2019 de 17 de junio de 2019.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1 Ingresos sin suficiente documentación de respaldo

Del total de los ingresos de Bs1.300, expuestos en el Estado de Resultados, no se adjunta al comprobante contable la documentación de respaldo como ser recibos de los aportes de los militantes, el detalle es el siguiente:

Fecha	Detalle	Importe Bs.	Observación
15/6/2017	Registro por el ingreso de aporte en especie del Directorio	500,00	Comprobante sin respaldo

Fecha	Detalle	Importe Bs.	Observación
15/12/2017	Registro por el ingreso de aporte en especie del Directorio	800,00	Comprobante sin respaldo
	TOTAL	1.300,00	

Fuente: Comprobantes de ingreso proporcionado por la Agrupación Ciudadana

Así mismo en la glosa de los comprobantes se menciona que el aporte es en especie y se registró el asiento debitando “Caja” y acreditando la cuenta “Ingresos en Especie”, existiendo inconsistencia en el registro, considerando que el aporte es en especie y no en efectivo, además de reflejar un saldo en la cuenta “Caja” Bs20 el detalle es como sigue:

Nº de Documento	Fecha	Detalle	Debe	Haber
1-060001	15/6/2017	Caja Moneda Nacional	500,00	
		Ingresos en Especie		500,00
Glosa: Registro por el ingreso de aporte en especie de Directorio				

Nº de Documento	Fecha	Detalle	Debe	Haber
1-120001	15/12/2017	Caja Moneda Nacional	800,00	
		Ingresos en Especie		800,00
Glosa: Registro por el ingreso de aporte en especie de Directorio				

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, menciona:

Artículo 49 (Forma de obtención de recursos)

“Las organizaciones políticas para obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de los candidatos, militantes según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos y también por actividades de autofinanciamiento que pueden tomar las siguientes formas:

1. *Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios)*
2. *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios*
3. *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos, sociales, culturales, deportivos, etc.*
4. *Donaciones en efectivo o especie (monetizados).*

Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva liquidación económica y los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasaran a formar parte del registro de los ingresos por los diferentes eventos. Para este fin deberán aplicar los formularios contenidos en los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6. (Las negrillas son nuestras).

La organizaciones de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos que se registren para efectuar propaganda en referendos y revocatorias obtendrán sus recursos de acuerdo a sus normas y principios de cada región e informar en forma pormenorizada al Órgano Electoral Plurinacional sobre la modalidad adoptada.”

Artículo 72º (Comprobantes del Registro de Transacciones)

“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

Se reitera a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Alianza por la Unidad” (APU) Oruro, justifique las razones por las cuales los ingresos percibidos por **Bs1.300**, en la Gestión 2017 no cuentan con la documentación de respaldo suficiente a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados, ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

3.2 Gastos sin suficiente documentación de respaldo

Del total de los gastos ejecutados en la Gestión 2017, por **Bs1.280**, corresponden a gastos por concepto de “*Gastos de Refrigerio Alimentación*”, de los que no se tiene evidencia en documentación como facturas o recibos y listados firmados por los beneficiarios, solo se adjunta una fotocopia legalizada del acta de reunión de la agrupación de 15 de junio y 15 de diciembre de 2017, en la misma no hace referencia de los gastos a ejecutarse, el detalle es como sigue:

Fecha	Comprobante	Detalle	Importe Bs	Observación
15/6/2017	2-060001	Registro por el Pago de refrigerio para la reunión de coordinación	500	Comprobante sin respaldo
15/12/2017	2-120001	Registro por el Pago de refrigerio para la reunión de coordinación	780	Comprobante sin respaldo
TOTAL			1.280	

Fuente: Comprobantes de gastos proporcionado por la Agrupación Ciudadana

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, menciona:



Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos):

“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”

Artículo 88° (Gastos No Documentados):

“... Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo “Clasificador Egresos” o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales...”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

Se reitera a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Alianza por la Unidad” (APU) Oruro, justifique las razones por las cuales los gastos no cuentan con documentación de respaldo suficiente, debiendo presentar esta documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización.

3.3 Otras observaciones identificadas

3.3.1 Falta de presentación del Programa Operativo Anual

La Agrupación Ciudadana no presentó el Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2017, que incluya las actividades a ejecutarse; asimismo, no se realizó la proyección del presupuesto de tal manera que se vinculen los objetivos a ser alcanzados con los recursos, que permitan el logro de los mismos.

Al respecto el artículo 85 (Plan Anual de actividades) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas aprobada el 1° de septiembre de 2018 menciona:

“... Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y alianzas, formularán un plan anual de actividades y su correspondiente presupuesto de ejecución que serán puestos en conocimiento del Órgano Electoral Plurinacional en las condiciones y



plazos establecidos en Reglamento y que tendrán como fin garantizar la vigencia y desempeño de su vida orgánica...”

Asimismo, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 establece lo siguiente:

Artículo 26 (Contenido del POA en Periodo No Electoral)

“Este documento debe ser elaborado considerando los siguientes aspectos:

- 1. Objetivos generales de gestión de la organización política.*
- 2. Objetivos y Programas de educación ciudadana.*
- 3. Objetivos de la difusión de documentos políticos-programáticos.*
- 4. Misión de la organización política.*
- 5. Actividades ordinarias de su funcionamiento.*
- 6. Planes y políticas nacionales establecidos por el Órgano Competente de la organización política de acuerdo sus estatutos...*
- 7. Estatuto de las organizaciones políticas ...*
- 8. Metas Propuestas.*
- 9. Medios para alcanzarlos.*
- 10. Cronograma de las Actividades ordinarias para toda la gestión, de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, designando responsables para su ejecución.*
- 11. Presupuesto para llevar adelante el plan aprobado.”*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, lo que ocasiona que no se cuente con un documento que registre la planificación a corto plazo, para el logro de los objetivos de la Agrupación Ciudadana.

Se reitera a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Alianza por la Unidad” (APU) Oruro instruya a los Responsables de elaboración del Programa Operativo Anual para que en las gestiones futuras se considere lo observado con el fin de contar con un documento que permita el logro de los objetivos.

3.3.2. Inexistencia de Libros Mayores

De la revisión a la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se evidencio que no se adjuntan los libros mayores que reflejen el registro cronológico, de manera que se pueda conocer el saldo de cada cuenta por las operaciones registradas, considerando además los saldos iniciales.



Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 señala:

Artículo 68 (Registro de Libro Mayores):

“Se registraran los traslados de los registros del libro diario en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con las transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas...”

Lo descrito se debe a la falta de supervisión y revisión oportuna de parte del Responsable económico de la Agrupación Ciudadana lo que ocasiona que no se cuente con información confiable.

Se reitera a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Alianza por la Unidad” (APU) Oruro; instruir al Contador la revisión del respaldo de los Estados Financieros de manera previa a la remisión al Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.3.3 Comprobantes sin registro correlativo

De la verificación a los comprobantes de ingreso y egreso se evidenció que éstos no se encuentran registrados en orden cronológico y correlativo, el detalle es el siguiente:

a) Comprobantes de Ingreso

Nº de Documento	Fecha	Detalle	Debe	Haber
1-060001	15/6/2017	Caja Moneda Nacional	500,00	
		Ingresos en Especie		500,00
Glosa: Registro por el ingreso de aporte en especie de Directorio				
1-120001	15/12/2017	Caja Moneda Nacional	800,00	
		Ingresos en Especie		800,00
Glosa: Registro por el ingreso de aporte en especie de Directorio				

b) Comprobantes de Egreso

Nº de Documento	Fecha	Detalle	Debe	Haber
2-060001	15/6/2017	Gastos de Refrigerio alimentación	500	
		Caja Moneda Nacional		500
Glosa: Registro por el Pago de refrigerio para la reunión de coordinación				

Nº de Documento	Fecha	Detalle	Debe	Haber
2-120001	15/12/2017	Gastos de Refrigerio alimentación	780	
		Caja Moneda Nacional		780
Glosa: Registro por el Pago de refrigerio para la reunión de coordinación				

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 señala:

Artículo 72º (Comprobantes del Registro de Transacciones)

“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”

Lo descrito se debe a la falta de supervisión y revisión oportuna de parte del Responsable económico de la Agrupación Ciudadana en la elaboración de los registros contables lo que ocasiona que no se garantice su integridad y autenticidad, así como el riesgo de ser alterados.

Se reitera a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Alianza por la Unidad” (APU) Oruro; instruir al Contador supervisar y revisar los registros contables de tal manera que sean elaborados de manera correlativa y crónológica en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la Agrupación Ciudadana “Alianza por la Unidad” (APU) Oruro, desde la notificación con el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 98/2019 de 17 de junio de 2019, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114º del **nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019**, se ratifica la conclusión establecida en el informe señalado que establece:

- C1 Observaciones identificadas cuyas conclusiones se exponen en los puntos 3.1, 3.2 y 3.3 puntos 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3 reportadas en el presente informe.
- R1. Se sugiere a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Alianza por la Unidad” (APU) Oruro, instruir al Contador, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 98/2019 de 17 de junio de 2019, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al

adecuado manejo de la Agrupación Ciudadana en cumplimiento al nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Alianza por la Unidad” (APU) Oruro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2018 que permitió *la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lc. Rocío Margela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272



Lina Viviana C. Vaccaro Veldisquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450